

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio Civil Rad.Nº.2021-00078-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil, promovida por DAVID ALEXANDER BENAVIDES, a través de apoderada judicial, en contra de ANGÉLICA MARÍA VÁSQUEZ VILLAMIZAR, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, presentada por DAVID ALEXANDER BENAVIDES contra ANGÉLICA MARÍA VÁSQUEZ VILLAMIZAR, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR ésta providencia a la demandada ANGÉLICA MARÍA VÁSQUEZ VILLAMIZAR, adjuntando únicamente la copia del presente auto, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Debiendo el extremo demandante encargarse de su notificación, en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 ibídem ó bajo las exigencias del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.*

Por la secretaría del Juzgado, procédase con lo pertinente, dejando las respectivas constancias en el expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **43**, hoy, **3 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd7c8bcf518d6527b7d3e8684ab3ca907b0101e819dfabf5da6966e791e297c**
Documento generado en 30/04/2021 03:50:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>